

Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 129-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los Gobiernos Regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo;

Que, el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años; y que al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional, o su retorno al cargo docente;

Que, conforme a lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 35 de la Ley de Reforma Magisterial, el Área de Gestión Institucional comprende los cargos de especialista en educación para las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local; y el de director y subdirector de instituciones educativas públicas; cargos a los que se acceden por concurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 068-2018-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos de Institución Educativa y a Cargos de Especialista en Educación de Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación, de Educación Básica 2018", la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del referido Concurso; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.1. de la Norma Técnica antes mencionada, la convocatoria al precitado Concurso se aprueba por resolución ministerial, conjuntamente con su cronograma, y se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación, de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, a través del Oficio N° 345-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 071-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta con el cual sustenta y solicita se convoque el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos de Institución Educativa y a Cargos de Especialista en Educación de Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación, de Educación Básica 2018, y se apruebe el cronograma del referido Concurso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección

General de Desarrollo Docente, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 068-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos de Institución Educativa y a Cargos de Especialista en Educación de Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación, de Educación Básica 2018";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar al Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos de Institución Educativa y a Cargos de Especialista en Educación de Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación, de Educación Básica 2018, el mismo que se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 068-2018-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar el cronograma del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos de Institución Educativa y a Cargos de Especialista en Educación de Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación, de Educación Básica 2018, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

IDEV VEXLER T.
Ministro de Educación

1619517-2

INTERIOR

Constituyen Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Interior y designan Secretario Técnico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2018-IN

Lima, 22 de febrero de 2018

VISTOS; el Informe N° 000009-2018/IN/COMITE/INVERSIÓN de la Presidencia del Comité de Inversiones del Ministerio del Interior, el Informe N° 000591-2018/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el artículo 8 de la acotada norma, establece, que el Ministerio que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha

normativa, crea el Comité de Promoción de la Inversión Privada para desempeñarse, entre otros, como organismo promotor de la inversión privada para los procesos de promoción bajo su competencia, así como órgano de coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último. Asimismo, señala que la designación de los miembros del citado Comité se efectúa mediante Resolución Ministerial;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, y modificatorias, establece que el Comité de Inversiones del Ministerio, actualmente denominado Comité de Promoción de la Inversión Privada, es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento, los cuales ejercen sus funciones conforme a la normativa sobre la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0922-2016-IN, de fecha 27 de octubre de 2016, se constituye el Comité de Inversiones del Sector Interior, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, documento técnico normativo de gestión institucional administrativa que contiene las funciones rectoras y específicas del Ministerio, y de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, en mérito a lo expuesto en el Informe N° 000009-2018/IN/COMITE/INVERSIÓN de la Presidencia del Comité de Inversiones del Sector Interior, se sustenta la necesidad de actualizar la denominación y conformación del Comité, la incorporación de un Secretario Técnico, así como encargar, en adición a sus funciones, la coordinación y supervisión de las acciones que permitan la ejecución de proyectos de inversión pública bajo el régimen especial de Obras por Impuestos, en el ámbito de su respectiva competencia;

Con la visión de la Secretaría General, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Interior, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF. El cual queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Titulares

- Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, quien lo presidirá.
- Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú.
- Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

Alternos

- Director de Planeamiento Operativo y Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.
- Director de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú.
- Profesional de la Oficina de Programación Multianual

de Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

Artículo 2º.- Designar al Director General de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior como Secretario Técnico del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Interior, quien prestará el apoyo, opinión y aporte técnico, participando en forma obligatoria en las sesiones del referido Comité.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0922-2016-IN, de fecha 27 de octubre de 2016.

Artículo 4º.- Encargar al Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Interior, en adición a sus funciones, coordinar y supervisar las acciones que permitan la ejecución de proyectos de inversión pública bajo el régimen especial de Obras por Impuestos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y en el Reglamento de ambas normas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario notificar la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, de acuerdo a la normatividad vigente, a los integrantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Interior, constituido en el artículo 1º, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6º.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

1619456-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aceptan renuncia de Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 039-2018-JUS

Lima, 22 de febrero de 2018

VISTO, el Oficio N° 1383-2018-JUS/CDJE del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como finalidad del sistema fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal a) del artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1068, establece que la designación de los procuradores públicos y procuradores públicos adjuntos culmina, entre otras razones, por renuncia al cargo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2017-JUS, del 20 de enero de 2017, se designó al abogado